

## EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE, S. A.

SESIÓN DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES – CONOCIMIENTO DE INFORME
PERICIAL JUSTIFICATIVO PARA EL USO DE PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN – CONTRATACIÓN
DE LOS BIENES Y SERVICIOS TENDENTES A LA RENOVACIÓN SOPORTE Y MANTENIMIENTO
SOLUCIÓN CISCO ISE Y COMPLETIVO SOPORTE Y MANTENIMIENTO PARA SEIS (6) SWITCHES DE
DATA CENTER, SEGUNDA CONVOCATORIA

El Comité de Compras y Contrataciones de la Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S. A., (EDE Este), sociedad comercial organizada y establecida conforme a las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyente No. 1-01-82021-7, Registro Mercantil No. 20706SD, con domicilio social principal ubicado en la Intersección formada entre la Carretera Mella y la Av. San Vicente de Paúl - Centro Comercial Megacentro, Paseo de la Fauna, Local 226 -Sector Cancino I, Municipio Santo Domingo Este, Provincia de Santo Domingo, República Dominicana, actuando en su calidad de Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo No. 4, de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones (en lo adelante Ley No. 340-06), debidamente constituido por: el señor Andrés Enmanuel Astacio Polanco, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. Vicepresidente Ejecutivo del Consejo de Administración unificado las empresas distribuidoras de electricidad, Edenorte Dominicana, S.A., Edesur Dominicana, S.A. y Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S.A., Presidente del Comité de Compras y Contrataciones, debidamente representado por el Sr. Luis Joaquín Miura Ramirez, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. Vocal del Consejo de Administración unificado de las EDE's, de conformidad con lo establecido en el Acto Administrativo No. 145/2021 de fecha dos (02) de junio del 2021; Sr. Ángel F. Alba Dauhajre, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. Director de Finanzas; Sr. Félix Brazoban Martínez, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. Director Legal de EDE Este, Asesor Legal; Sra. Luisa Yudelka Batista Reyes, dominicana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Directora de Planificación Estratégica y Control de Gestión; y, Sra. Sonia De Los Santos Franco, dominicana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. Responsable de Acceso a la Información (RAI).

Actuando de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 340-06, su posterior modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, y su Reglamento de Aplicación, instituido mediante Decreto No. 543-12, de fecha 6 de Septiembre del 2012, en cuanto a la obligación de iniciar todo proceso de excepción mediante Resolución motivada por el Comité de Compras y Contrataciones recomendando el uso de dicha excepción, previo haber estudiado detenidamente el informe pericial que justifica la CONTRATACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS TENDENTES A LA RENOVACIÓN SOPORTE Y MANTENIMIENTO SOLUCIÓN CISCO ISE Y COMPLETIVO SOPORTE Y MANTENIMIENTO PARA SEIS (6) SWITCHES DE DATA CENTER, SEGUNDA CONVOCATORIA presentado por la Dirección de Tecnología de la Información.

VISTOS: La Ley No. 340-06; sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su posterior modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha esta de Diciembre del 2006; su Reglamento de Aplicación, instituido mediante el Decreto de 148-15, de fecha seis (6) de septiembre de 2012; y el Certificado de Existencia de veinticuatro (24) de febrero de 2021.

A STA

B

76M



<u>VISTO:</u> La Certificación de Existencia de Fondos emitido por la Dirección de Finanzas en fecha 24 de febrero del 2021, por la suma de Dos Millones Novecientos Cincuenta Y Un Mil Pesos Dominicanos Con 00/100 (RD\$2,951,000.00), para llevar a cabo la contratación y compra objeto del presente Acto.

VISTA: La comunicación emitida por Cisco Systems Republica Dominicana, empresa relacionada de Cisco Systems, Inc. ("Cisco"), nos dirigimos a usted a los fines de informarles que Cisco, conjuntamente con el grupo de empresas relacionadas ("Grupo Cisco") son los titulares exclusivos asociados a los derechos de la propiedad intelectual e industrial de todos los productos de Software marca Cisco. Tanto para los Estados Unidos de América como para todos los países de Latinoamérica, Cisco es la única empresa del Grupo Cisco con capacidad de comercializar y prestar los servicios de soporte técnico para dichos productos de forma directa, así como de delegar la reventa de dichos productos y servicios a través de sus aliados de negocios ("Canales") debidamente registrados y certificados, bajo el entendido que los productos son manufacturados por Cisco, bajo sus derechos exclusivos de propiedad intelectual y marca registrada.

**VISTO:** El Informe Pericial Justificativo de Selección de Marcas Motorola y Sinclair, emitido por la Dirección de Tecnología de la Información, en fecha quince (15) de febrero de 2021.

CONSIDERANDO: Que la contratación para la Renovación Anual Soporte Y Mantenimiento Solución Cisco ISE Y Completivo Renovación Soporte Switches Data Center, marca CISCO se encuentra contemplada en el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) de EDE Este, correspondiente al año 2021, bajo la nomenclatura no. TI-214-EX-497, dando así cumplimiento al Artículo No. 38 de la Ley No. 340-06; sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su posterior modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de Diciembre del 2006; y su Reglamento de Aplicación, instituido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de Septiembre de 2012.

**CONSIDERANDO:** Que, de conformidad con el informe precedentemente indicado, EDE Este en un proceso de mejora de la infraestructura de acceso a la red de usuarios que adquirió en el año 2020, con el objetivo de: "● Renovar el soporte y mantenimiento anual de la solución de control de acceso a la red Cisco ISE, para el periodo 28 de febrero 2021 al 27 de marzo 2022 y añadir el periodo de renovación de soporte y mantenimiento de los switches de Data Center, para el periodo del 18 de enero 2022 al 27 de marzo del 2022".

**CONSIDERANDO:** Que, en virtud de lo establecido en el referido Informe Pericial, con la Renovación Soporte Y Mantenimiento Solución Cisco Ise Y Completivo Soporte Y Mantenimiento Para Seis (6) Switches De Data Center, EDE Este busca lo siguiente: "• En caso de presentarse alguna avería que requiera del soporte y garantía del fabricante estén cubiertas, así como también incluir los días faltantes de la renovación del soporte y mantenimiento de los switches Data Center".

**CONSIDERANDO:** Que la selección de la marca se encuentra justificada por los siguientes motivos: "• La solución de control de acceso a la red ISE es de marca cisco • La solución Switches Cisco Nexus son de marca Cisco; • Solo el fabricante Cisco y sus partner pueden proveer el personal técnico calificado y certificado para corregir inconveniente que se pudiesen presenta en la solución cisco ISE y Swisches Nexus; • Solo el fabricante Cisco puede proveer las partes de tratal de Cisco actualizaciones para los appliance de la solución cisco ISE y Swisches Nexus".

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo precedentemente indicado, la Dirección de la Información, solicitó la autorización de la Contratación De Los Bienes Y Servicion

My De Service Service

In M

H



La Renovación Anual Soporte Y Mantenimiento Solución Cisco ISE Y Completivo Renovación Soporte Switches Data Center, marca CISCO a proveedores autorizados, por la suma de Dos Millones Novecientos Cincuenta Y Un Mil Pesos Dominicanos Con 00/100 (RD\$2,951,000.00).

**CONSIDERANDO:** Que en el artículo 3, numeral 5, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de 2012, se establece lo siguiente: "Art. 3. Serán considerados casos de excepción y no una violación a la Ley, las (situaciones) se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento... 5. **Bienes o Servicios con exclusividad.** Aquellos que solo pueden ser suplidos por un número limitado de personas naturales o jurídicas".

<u>CONSIDERANDO</u>: Que el área requirente y la Gerencia de Abastecimiento han sugerido la designación de los señores **Braventon Peña**, **Ovelis Rodriguez y Rosanna Nolasco**, en calidad de peritos del presente proceso, dado su amplio conocimiento y especialización en el ámbito de la contratación requerida.

CONSIDERANDO: Que en ese tenor el numeral 3 del artículo 4, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de 2012, dispone lo siguiente: "3. <u>Todos los demás casos de excepción</u> mencionados en el Artículo 3 se <u>iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones</u>, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique".

CONSIDERANDO: Que conforme a las razones técnicas expuestas en el mismo, en virtud del Artículo 3 Numeral 5, del Decreto No. 543-12, que establece las situaciones de exclusividad, resulta procedente acoger el Informe Técnico Pericial presentado por la Dirección de Tecnología de la Información de la Empresa Distribuidora de Electricidad el Este, S. A., y sea autorizado el uso de la excepción por exclusividad para la CONTRATACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS TENDENTES A LA RENOVACIÓN SOPORTE Y MANTENIMIENTO SOLUCIÓN CISCO ISE Y COMPLETIVO SOPORTE Y MANTENIMIENTO PARA SEIS (6) SWITCHES DE DATA CENTER, SEGUNDA CONVOCATORIA.

**CONSIDERANDO:** Que en ese tenor el numeral 6 del artículo 4, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de 2012, establece que: "Casos de Bienes y Servicios con Exclusividad: Los casos de Bienes y Servicios con Exclusividad, se debe garantizar la participación de todos los oferentes beneficiados con la exclusividad. Deberá incluirse en el expediente los documentos justificativos de la exclusividad".

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que forman el expediente;

## RESUELVE:

PRIMERA RESOLUCIÓN: DECLARAR el uso de la excepción por exclusividad para la CONTRATACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS TENDENTES A LA RENOVACIÓN SOPORTE Y MANTENIMIENTO SOLUCIÓN CISCO ISE Y COMPLETIVO SOPORTE Y MANTENIMIENTO PARA SEIS (6) SWITCHES DE DATA CENTER, SEGUNDA CONVOCATORIA, marca Cisco para proveedores autorizados, por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$2,951,000.00).

SEGUNDA RESOLUCIÓN: APROBAR la especificación técnica para el Proceso de que regirá el procedimiento para la Contratación De Los Bienes Y Servicios Renovación Soporte Y Mantenimiento Solución Cisco ISE Y Completa Mantenimiento Para Seis (6) Switches De Data Center, Segunda Convocatoria

The service of

n

FB M



TERCERA RESOLUCIÓN: DESIGNAR a los siguientes Peritos como responsables de la evaluación de las ofertas resultantes del procedimiento", a saber:

IT	Nombre y Apellido	Cargo
1	Braventon Peña	Gerente Redes y Comunicaciones
2	Ovelis Rodriguez	Abogado Gerencia contrato
3	Rosanna Nolasco	Analista de Compras I

CUARTA RESOLUCIÓN: ORDENAR la elaboración y publicación de la Convocatoria a presentar ofertas en los portales de EDE Este y de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), para la CONTRATACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS TENDENTES A LA RENOVACIÓN SOPORTE Y MANTENIMIENTO SOLUCIÓN CISCO ISE Y COMPLETIVO SOPORTE Y MANTENIMIENTO PARA SEIS (6) SWITCHES DE DATA CENTER, SEGUNDA CONVOCATORIA, asimismo, se instruye a tomar cualquier medida para salvaguardar la transparencia, difusión y mayor participación de Oferentes en los procesos de compra objeto de la presente; incluyendo publicaciones en periódicos de amplia circulación nacional.

QUINTA RESOLUCIÓN: ORDENAR la publicación del presente documento y sus anexos tanto en el portal de la institución como en el del Órgano Rector, a los fines de dar cumplimiento al Principio de Transparencia y Publicidad establecido en el Artículo 3, Numeral 5 de la Ley No. 340-06; así como, el Artículo 4, Numeral 69, y el Artículo 69 del Reglamento de Aplicación de la misma, emitido mediante Decreto No. 543-12.

En el municipio Santo Domingo Este, provincia de Santo Domingo, República Dominicana, a los once (11) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

SR. ANGEL F. ALBA DAUHAJRE

Director de Pinanzas EDE Este Miembro del Comité de Compras SR. FÉLIX BRAZOBAN MART

Director Legal de EDE Este

Asesor Legal del Comité de Compras

DEUKA BATISTA REYES

Director de Plan Mación Estratégica y Control de Gestión Miembro del Comité de Compras

SRA. SONIA DE LOS SANTOS FRANCO

Responsable de Acceso a la Información

Miembro del Comité de Compras

SR. LUIS JOAQUIN MIURA RAMIREZ

Vocal del Consejo de Administración unificado de las EDE's En representación del Sr. Andres Astacio Vicepresidente Ejecutivo de EDEESTE Presidente del Comité de Compras y Contrataciones